

haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Melilla, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

193.- José Manuel Noguero Abián, Secretario General de la Autoridad Portuaria de Melilla y Secretario de su Consejo de Administración.

CERTIFICO:

Que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en su sesión de 18 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"La ratificación, para facilitar su publicación conjunta en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de las delegaciones otorgadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla (entre paréntesis se indica la fecha de la sesión del Consejo en la que se adoptó inicialmente el respectivo acuerdo) siguientes:

DELEGACIONES DEL CONSEJO:

- Delegar en la Presidencia de la Autoridad Portuaria la aprobación de las actualizaciones del plan de inversiones, dando cuenta de las actualizaciones aprobadas, así al consejo de Administración, como, al tiempo, al Ente Público Puertos del Estado. (C.A. 30/05/2000)

- Delegar en la Presidencia la determinación del porcentaje de retribución variable a percibir por el personal "fuera del convenio" en función del cumplimiento de objetivos, dando cuenta posteriormente al Consejo de Administración de los acuerdos adoptados en ejercicio de esta delegación. (C.A.: 20/02/2001)

- Delegar en la Presidencia la adopción y la ejecución de los acuerdos necesarios para la selección y contratación del personal fuera de convenio, todo ello de acuerdo con sistemas basados en principios de mérito y capacidad. (C.A.: 16/10/2002)

- Delegar en la Presidencia el ejercicio de la facultad sancionadora respecto del personal fuera de convenio de la Autoridad Portuaria. (10/07/2003)

- Dentro de los límites establecidos en las normas e instrucciones en materia presupuestaria, delegar

en el Presidente de la Entidad las modificaciones de los presupuestos de explotación o capital en los supuestos urgentes debidamente justificados en la propuesta razonada de la Dirección, dando cuenta de los acuerdos adoptados al Consejo de Administración y a Puertos del Estado. (C.A.: 20/12/2004 y 19/10/2005)

- Delegar en el Director de la Entidad las funciones de recaudación de las tasas portuarias. (C.A.: 15/06/2004)

- 1. Delegar en el Jefe del Departamento Económico-Financiero, todas las funciones relativas a la recaudación tributaria incluyendo los actos de comprobación, aplazamiento de deudas, fraccionamiento, compensación suspensión o cualquier otro conducente al cobro de deudas, fraccionamiento, compensación suspensión o cualquier otro conducente al cobro de deudas tributarias salvo la resolución de los recursos de reposición que a tal efecto eventualmente se pudieran formular que se delegan en el Director.

2. Delegar en el Director la competencia para acordar la suspensión temporal de la prestación de servicios, el depósito, la prestación de avales o la expedición de facturas a cuenta y la suspensión de la facturación a buques abandonados, ante el impago reiterado de los cánones y tarifas devengados por la utilización, gestión y explotación de bienes o servicios portuarios, previo requerimiento a las personas o Entidades deudoras y comunicación al Capitán Marítimo, si afectase a la navegación marítima.

3. Delegar en el Director la competencia para resolver las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles contra las liquidaciones de tarifas por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias. (C.A.: 15/06/2005)

- Delegar la competencia para la resolución de los expedientes de abandono de embarcaciones deportivas y de recreo en la Presidencia de la Autoridad Portuaria. (C.A.: 07/07/2005)

- Delegar en la Presidencia los acuerdos de desguace y, en su caso, la enajenación en los términos más conveniente para la Autoridad Portuaria, de materiales inservibles, instalaciones no fijas y bienes muebles de cualquier naturaleza que resulten innecesarios para el cumplimiento de los fines de la Entidad, en los términos previstos en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; dando cuenta posteriormente al Consejo de Administración. (C.A.: 07/03/2006)

- Que en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad de la Directora sea sustituida por el

titular del Departamento de Servicios Generales y Asuntos Jurídicos o, en su caso, por el Jefe de Departamento de Proyectos y Obras. (C.A.: 14/12/2006)

- Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria la competencia para resolver los procedimientos sancionadores cuya cuantía no supere los mil (1.000) euros.

Anualmente el Sr. Presidente dará cuenta al Consejo de Administración de los expedientes resueltos en el ejercicio de dicha competencia. (C.A.: 15/12/2009)

- Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria la aprobación de las propuestas de actualización de ficheros de datos de carácter personal. (C.A.: 30/03/2011)

- Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria la adopción de los acuerdos relativos a las excedencias de personal de la Entidad. (C.A.: 30/03/2011)

- DELEGACIONES DE LA PRESIDENCIA

- Conforme a lo prevenido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en el Secretario General la firma de los anuncios a publicar en el B.O.E. mediante el sistema de gestión telemática con firma digital para los anuncios sin perjuicio de que los anuncios relativos a acuerdos del Consejo de Administración o similares se emitan por el Secretario en nombre propio.

Igualmente se faculta al secretario para el pago telemático de las tasas de la publicación de anuncios en el B.O.E.

- De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Presidencia acuerda la delegación en la Directora del Organismo de la designación del "Director Facultativo" (Regla 31 de las Normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias aprobadas por la Orden FOM/4003/2008 de 22 de julio) de los contratos de obra de esta Autoridad Portuaria de Melilla.

- DELEGACIONES DE LA DIRECCIÓN

- Por motivos de simplificación y agilización procedimental, se delegan en el Jefe de División de Seguridad de la Autoridad Portuaria de Melilla, y, en su ausencia, en el Jefe del Departamento de Exploración y Planificación o, en su caso, quien sustituya a éste, las competencias que el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mer-

cancías peligrosas en los puertos atribuye a la Dirección del Puerto, con la excepción de las contempladas en los artículos: - 9, "Inspección de bultos sospechosos, - 12, 'Centro de control de emergencias', - 53, "Emergencias" y - 128, 'Dirección y coordinación".

Y para que así conste, lo suscribo, en Melilla, a 20 de enero de 2014.

Vº Bº El Presidente. Arturo Esteban Albert.

El Secretario del Consejo.

José M. Noguerol Abián.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

194.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 23 de enero de 2014.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.